



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1024 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **21 OCT. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N°978-2014 tramitado con CUT N°117628-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por la Junta de Usuarios de Cajabamba, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Agua Superficial con fines Agrícolas, obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, localidad El Porvenir, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, región Cajamarca", ubicado en la localidad El Porvenir, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 84.1 del artículo 84° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La Autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, conforme el numeral 16.1 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las comunidades campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de las aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el mismo que precisa en la primera de sus disposiciones complementarias transitorias, que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente Reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos...";

Que, por Resolución Administrativa N° 0145-2009-MA/ANA/ALA CAJABAMBA, de fecha 10 de Julio de 2009, la Administración Local de Agua Cajabamba Otorgó en vías de Regularización la Autorización de Estudios y Aprobación de Estudios, Autorización para Ejecución de Obras y Licencia de Uso de Agua con fines Agrícolas del Rio Condebamba, a favor del Comité de Usuarios de Riego Canal Penca Azul, con un caudal de hasta 80 l/s cuyo punto de captación se encuentra entre las coordenadas WGS 84 17S: 814 681E – 9 170 827N, a una altitud de 1 953 msnm, por un volumen de 748 672,00 m³/ año, el mismo que equivale a un caudal de 80 l/s, ubicado en la localidad El Porvenir, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca;

Que, por Resolución Directoral N° 391-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 08 de Junio de 2015, el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto "Mejoramiento



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1024-2015-ANA-AAA.M

del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, Localidad El Porvenir, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca"; con código SNIP: 286815;

Que, la Certificación Ambiental se presenta el Informe N° 079-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LIYL de fecha 20 de Enero de 2015, aprueba el informe de Gestión Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, Localidad El Porvenir, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca", presentado por el programa Sub Sectorial de Irrigaciones;

Que, mediante escrito del visto, la Junta de Usuarios de Cajabamba, solicitó Autorización de Ejecución de Obras de Agua Superficial con fines Agrícolas, del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, localidad El Porvenir, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, región Cajamarca", ubicado en la localidad El Porvenir, distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, región Cajamarca;

Que mediante Informe Técnico N° 308-2014 ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo considera factible Autorizar al Programa Sub Sectorial de Irrigaciones- PSI, la ejecución de obras del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, Localidad El Porvenir, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca", ubicado en la localidad El Porvenir, distrito de Condebamba, provincia Cajabamba, Región Cajamarca según las especificaciones técnicas del expediente técnico;

Que, si bien es verdad por Resolución Administrativa N° 0145-2009-MA/ANA/ALA CAJABAMBA, de fecha 10 de Julio del 2009, la Administración Local de Agua Cajabamba Otorgó en vías de Regularización la Autorización de Estudios y Aprobación de Estudios, Autorización para Ejecución de Obras y Licencia de Uso de Agua con fines Agrícolas del Rio Condebamba, a favor del Comité de Usuarios de Riego Canal Penca Azul, el presente procedimiento corresponde la autorización de Ejecución de Obras de mejoramiento conforme al Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, Localidad El Porvenir, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca",

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Programa Sub Sectorial de Irrigaciones- PSI, la ejecución de obras del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, Localidad El Porvenir, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca", ubicado en la localidad El Porvenir, distrito de Condebamba, provincia Cajabamba, Región Cajamarca, para el Comité de Usuarios de Riego Canal Penca Azul, según las especificaciones técnicas del expediente técnico:

Metas físicas:

- Construcción de una (01) Bocatoma
- Barraje fijo de 8 m de longitud.
- Revestimiento del canal en 1 328 ml.
- Caidas Verticales (07 UND).
- Medidor de Caudal (01 UND).
- Tomas Laterales (24 UND).
- Alcantarilla – Acueducto (01 UND).



La descripción de la obras:

- a. Canal Principal de concreto: Se construirán un canal revestido con concreto simple $f'c=175\text{Kg}/\text{cm}^2$, de sección trapezoidal, en una longitud de 1 328,18 ml; con una ancho de base menor $b= 0,40$ m; $H 0,40$ m, espesor de losa de 0,075 m, $Z=0,75\text{m}$, juntas de contracción cada 3,00 m. se ha considerado también un camino de servicio a ambos lados márgenes del canal, de 1,00 m de ancho y 0,10 de espesor con material afirmado, caídas verticales de 0,20 a 0,42 m de concreto armado $f'c = 175 \text{ Kg./cm}^2$ y $f'c= 4 200 \text{ kg/cm}^2$, tomas laterales de diseño mixto de medidas 0,30 y una altura 0,40 m con un espesor de 0,10 m y se construirán de concreto armado $f'c = 175 \text{ Kg./cm}^2$ cada una con compuerta metálica de 0,30 m x 0,30m y una altura de 0,60 m.
- b. Obras de Arte.- Se construirán un Bocatoma, Barraje fijo de 8 m de longitud, canal principal de 1 328 ml, Caidas Verticales, Medidor de Caudal, Tomas Laterales, Alcantarilla – Acueducto captaciones muro de concreto ciclópeo, de concreto $f'c=175 \text{ Kg}/\text{cm}^2$, con las dimensiones señalados en los planos de obras de arte.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo de vigencia la presente autorización es de noventa (90) días calendarios. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones- PSI, asuma la responsabilidad ante cualquier eventualidad, por hecho fortuito o fuerza mayor, que genere perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de las obras autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, para lo cual se deberá tramitar mediante el procedimiento de autorización de uso de agua.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Autoridad Local de Agua Crisnejas, efectúe el seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra y vele por el fiel cumplimiento de las estructuras que se están autorizando, debiendo informar a esta autoridad.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral al Programa Sub Sectorial de Irrigaciones - PSI y a la Junta de Usuarios Cajabamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR